

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-19

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Junio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación del crédito allegada por la parte actora, de la cual en su oportunidad se corrió traslado a la parte demandada venciendo dicho traslado en silencio; pero como quiera que se observa que dicha liquidación no se totalizó, razón por la cual se deja sin efecto el auto de fecha 9 de junio de 2021 en el cual se ordenó correr traslado de dicha liquidación del crédito y en su lugar se requiere a la parte actora para que aporte tal liquidación con sus respectivos valores totalizados para proceder a dar el trámite respectivo a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written over a horizontal line.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ